



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 27 de abril de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 460/2014. (2015ED0143)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 14/2015

En Badajoz, a treinta de enero de 2015.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 460/14 a instancias de D. Blas Alonso Trejo, representada por el Procurador Sr. Cabeza Albarca y defendida por la Letrada Sra. Ugalde Ortiz, frente a Cementos del Atlántico, SA, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción declarativa de dominio, resultando los siguientes

#### FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Blas Alonso Trejo, representada por el Procurador Sr. Cabeza Albarca y defendida por la Letrada Sra. Ugalde Ortiz frente a Cementos del Atlántico, SA, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, declaro que D. Blas Alonso Trejo es el dueño de la siguiente finca urbana:

Finca registral 620 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Badajoz, inscrita al Tomo 1420, libro 9, Folio 32, que se corresponde con la porción de terreno a los sitios de Calamón y del Bote, término de Badajoz. Mide una superficie de treinta áreas y cuarenta centiáreas. Sus linderos son:

Norte: con finca Propiedad de Ricardo Frois Alpuente, hoy Mónica Pulido Lavado —finca registral 9.581—; Sur: con caminote acceso desde la carretera de Valverde; Este, con la finca de la que procede propiedad de Dña. María Josefa, Ricardo, María del Carmen y María del Pilar Frois Alpuente, hoy de Blas y Consolación Alonso Pulido —finca registral 25.548—; Oeste con finca de la que procede propiedad de Dña. María Josefa, Ricardo, María del Carmen y María del Pilar Frois Alpuente, hoy con finca propiedad de Hermanos Alonso Pulido SL —finca registral 9.273—.

Y se condena a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Y ordeno la inscripción del dominio descrito en el Registro de la Propiedad a favor de D. Blas Alonso Trejo, declarando la nulidad de cuantos asientos lo contradigan.

Se imponen las costas a "Cementos del Atlántico, SA."

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz.

La Magistrada-Juez.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de demandado Don Ricardo Jorge da Costa Janeiro, se extiende la presente para que sirva de notificación al mismo en legal forma.

Badajoz, a 27 de abril de 2015.

El Secretario Judicial

